

UNITED NATIONS



NATIONS UNIES

POSTAL ADDRESS—ADRESSE POSTALE: UNITED NATIONS, N.Y. 10017.  
CABLE ADDRESS—ADRESSE TELEGRAPHIQUE: UNATIONS NEWYORK

REFERENCE: NV/87/29\*

The enclosed communication, available in Spanish, is transmitted to the permanent missions of the States Members of the United Nations at the request of the Permanent Representatives of Cape Verde and Colombia to the United Nations.

30 July 1987

\* \* \*

La communication ci-jointe, disponible en espagnol, est transmise aux missions permanentes des Etats Membres de l'Organisation des Nations Unies à la demande des Représentants permanents du Cap-Vert et de la Colombia auprès de l'Organisation.

30 juillet 1987

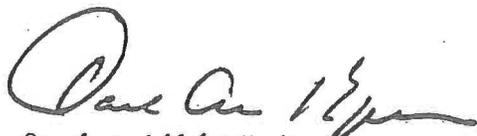
Nueva York,  
Julio 27 de 1987

Señor Secretario General:

Tenemos el honor de comunicar a Vuestra Excelencia que en el día de hoy, 27 de julio de 1987, los Gobiernos de la República de Colombia y de la República de Cabo Verde han establecido relaciones diplomáticas, a nivel de Embajador.

En consecuencia, agradeceríamos a Vuestra Excelencia que transmitiera el Comunicado Conjunto anexo a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

Aprovechamos esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de nuestra más alta y distinguida consideración.



Carlos Albán Holguín  
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas



Humberto Bettencourt Santos  
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Representante Permanente de Cabo Verde ante las Naciones Unidas

S.E. Sr. Javier PEREZ DE CUELLAR  
SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS  
Nueva York.

COLOMBIAN MISSION  
TO THE UNITED NATIONS  
140 EAST 57TH STREET  
NEW YORK, N. Y. 10022

## COMUNICADO CONJUNTO

El Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Cabo Verde, deseosos de promover el espíritu de entendimiento recíproco y de desarrollar lazos de amistad y de cooperación entre sus pueblos basados en los principios de respeto mutuo por la soberanía nacional y en la no intervención en los asuntos internos de sus Estados, han decidido establecer relaciones diplomáticas, a nivel de Embajador, a partir del 27 de julio de 1987.

Ambos Gobiernos han expresado su confianza en que dicho Acuerdo contribuirá al desarrollo de sus vínculos comerciales, económicos, culturales y de otra índole, encaminados a fortalecer la paz y la cooperación internacionales y a promover los principios del derecho internacional entre los Estados.

Nueva York 27 de julio de 1987